



CORNARE	Número de Expediente: 057562324818	
NÚMERO RADICADO:	112-0780-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM ..	
Fecha:	14/03/2019	Hora: 12:17:54.35... Folios: 9

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-9888-2018 del 24 de diciembre de 2018, la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. identificada con Nit 900906350-7, a través de su representante legal, el señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678.481, solicitó ante CORNARE **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA**, en el área determinada de explotación minera, en virtud del contrato de Concesión Minera 4405005C5, el cual se ubica en el sector de Río Claro, del Municipio de Sonsón, departamento de Antioquia.

Que mediante oficio con radicado N° CS-130-0348 del día 18 de enero de 2019, la Corporación requiere a la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S para que realice el pago correspondiente al trámite solicitado, anexando la cuenta de cobro N° 7535.

Que mediante correspondencia recibida el día 22 de enero de 2019, se recibe la constancia de pago por parte de la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S de acuerdo a la liquidación N° 7535.

Que mediante informe técnico con radicado N° 112-0223 del día 05 de marzo de 2019, se evalúa la información presentada por IACOL AGREGADOS S.A.S., para el Permiso de Levantamiento de Veda Temporal y en el cual se obtiene las siguientes:

3. OBSERVACIONES:

El día 11 de Febrero de 2019, se procede a realizar visita a las áreas donde se ubican los árboles que presentan veda regional de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 262 de 2011 de Cornare.

3.1 información entregada trámite de levantamiento parcial de veda.

- Estudio técnico levantamiento de veda
- Anexos: Caracterización de bosque denso -Caracterización pastos arbolados- caracterización bosque secundario.
- Base de datos veda regional
- Pago del trámite.

3.2 Descripción del proyecto:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit. 890985138-3
Tel. 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
Porce Mus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Actividad minera donde el polígono de explotación se inscribe dentro del área de la concesión minera 4405005C5, localizada en jurisdicción del municipio de Sonsón, departamento de Antioquia.

El área de estudio se localiza por la franja de retiro asociada al cauce del río Claro y por la vía que conduce hacia el corregimiento de Jerusalén, La altitud promedio de esta zona es de 420 msnm; la temperatura asciende a más de 24°C y la precipitación promedio es de 3500 mm. Estas condiciones son propias de la zona de vida tipificada como bosque húmedo tropical (bh-T) (Holdridge, 1978), y el nombre del proyecto de explotación de caliza se denomina Tajo y Tajo Norte.

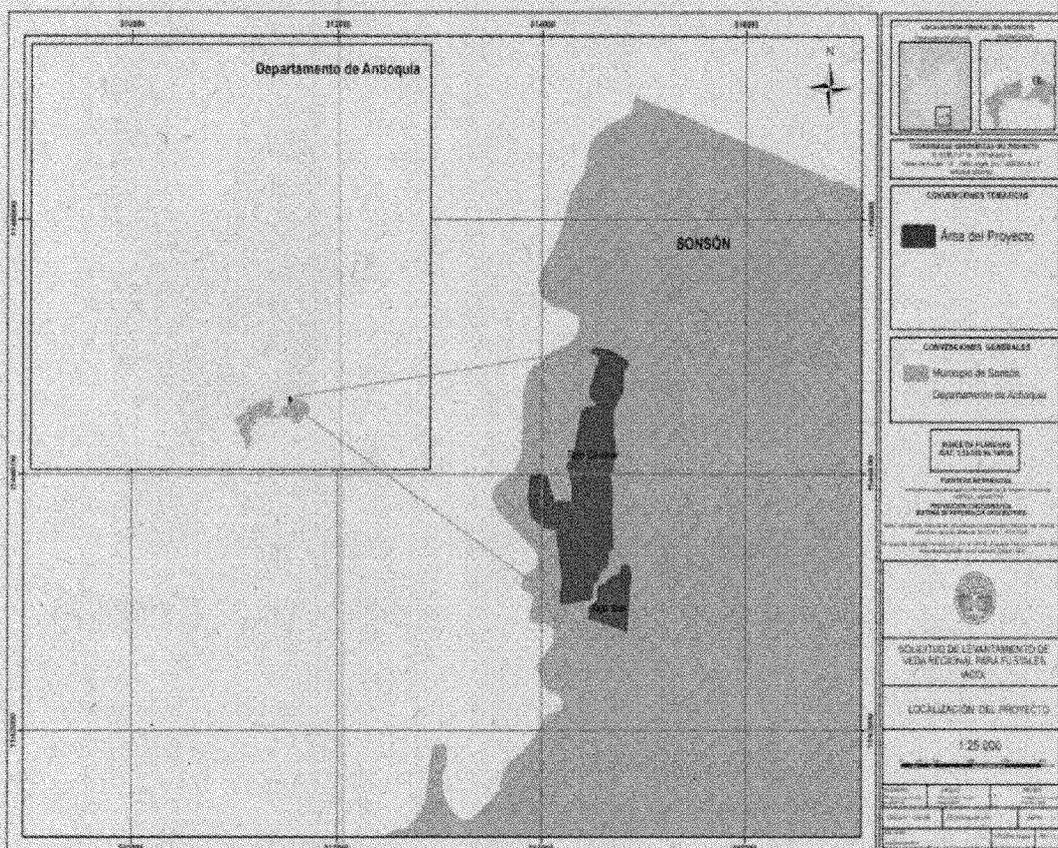


Figura 1. Mapa de localización geográfica de las zonas de explotación de calizas de la concesión 4405005C5 de Insumos y Agregados de Colombia –IACOL Agregados S.A.S.

Fuente: Corporación Forestalia

El Método de explotación minera que realiza la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S, requiere la remoción de la capa vegetal, a continuación, se presentan, de manera general, los procedimientos para la extracción de la caliza correspondiente al plan de trabajos y obras necesarios durante la vida útil del proyecto de acuerdo con las reservas probadas y con la planificación del aprovechamiento minero, se describe a continuación:

- Una explotación por bancos descendentes y consiste en aprovechar el material contenido en la misma dando comienzo a la formación de los bancos desde la parte más alta del terreno a explotar, hasta alcanzar la cota correspondiente al nivel más bajo de la misma. Para la implementación de este método se deben construir vías que lleguen a la parte superior de la zona a explotar, realizar el correspondiente desmonte de la zona a intervenir; el desmonte se irá realizando gradualmente a medida que las labores de explotación lo ameriten, dicho material será depositado en una zona donde se conservará la capa vegetal para luego ser utilizado en las labores de revegetalización.
- El desarrollo de la mina se realizará de manera gradual iniciando con las vías para llegar a las zonas más altas de la explotación; se adecúa el banco para iniciar las labores de extracción (vías y desmonte) a medida que en ese bloque se va explotando, en el bloque siguiente según la secuencia de explotación se van realizando las labores de desarrollo pertinentes.
- Los bancos tendrán una altura de 15 m y su ancho y largo variarán dependiendo de la topografía de la zona de explotación. En las zonas donde se dejará talud final, los bancos tendrán 15 metros de alto, 5 metros de ancho de berma y un ángulo de 80°.

Las coberturas caracterizadas en el área de explotación de arcillas fueron Pastos arbolados, Bosque denso y Vegetación secundaria o en transición. Dentro de las coberturas observadas en las áreas a intervenir del proyecto minero.

La cobertura de bosque denso obtuvo la mayor representación en el área de explotación denominada Tajo Central con un área de 35,03 ha (43,12%), mientras que la cobertura de Vegetación secundaria o en transición estuvo en mayor proporción en el área de explotación conocida como Tajo Sur, con un área de 7,94 ha (65,24%).

Tabla 1. Clasificación de coberturas en el polígono del contrato de concesión 4405005C5, de acuerdo con la Metodología Corine Land Cover. Para un área de 89,58 hectáreas.

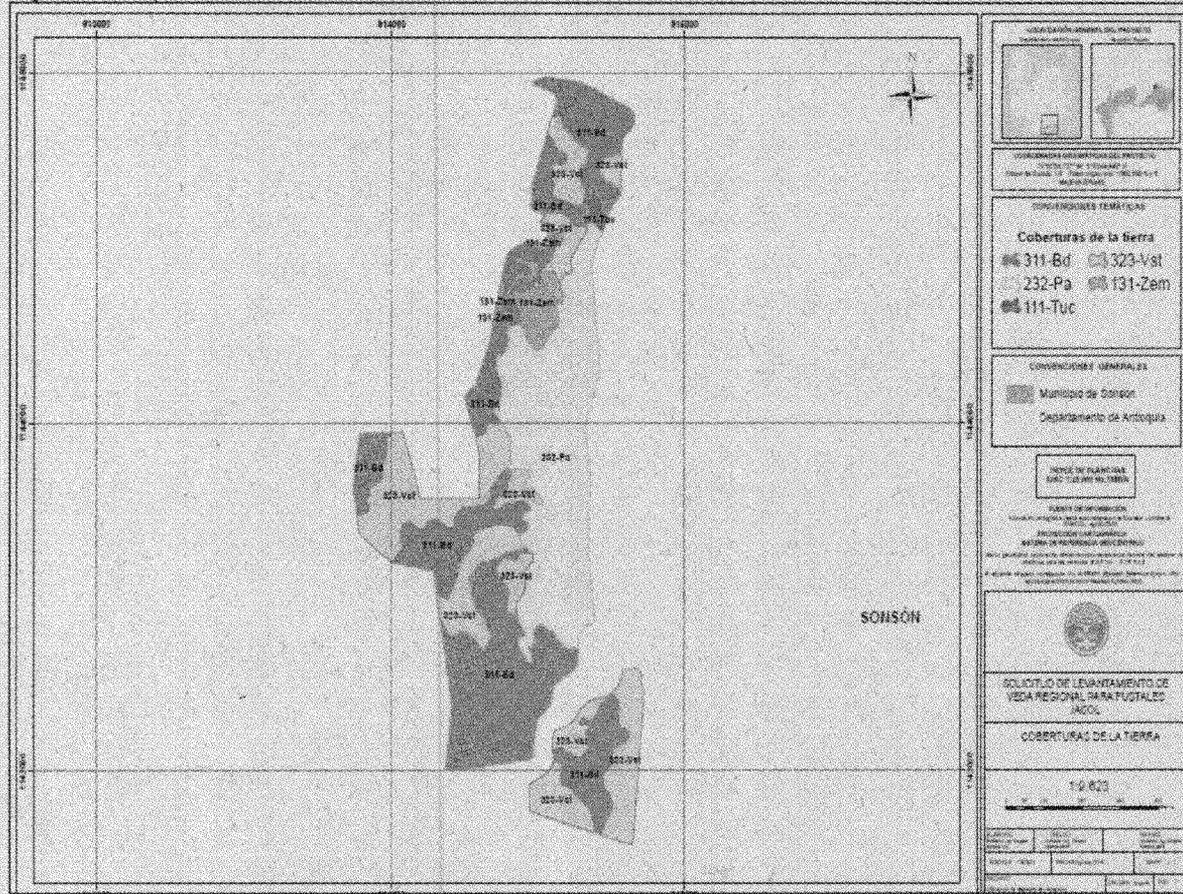
Área Intervención	Cobertura			Área (ha)	Área (%)
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3		
Tajo Central	1. Territorios Artificializados	1.1. Zonas urbanizadas	1.1.1. Tejido urbano continuo	0,58	0,71
		1.3. Zonas de extracción mineras y escombreras	1.3.1. Zonas de extracción minera	3,24	3,99
	2. Territorios Agrícolas	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos arbolados	25,33	31,18
	3. Bosques y áreas seminaturales	3.1. Bosques	3.1.1. Bosque denso	35,03	43,12
		3.2. Áreas con vegetación Herbácea y/o arbustiva	3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	17,05	21
Área total a aprovechar en Tajo Central				81,23	100

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Tajo Sur	3. Bosques y áreas seminaturales	3.1. Bosques	3.1.1. Bosque denso	4,23	34,76
		3.2. Áreas con vegetación Herbácea y/o arbustiva	3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	7,94	65,24
Área total a aprovechar en Tajo Sur				12,17	100

Fuente: Corporación Forestalia.

Figura 2. Mapa de coberturas.



Fuente: Forestalia-2019.

3.2 inventario forestal realizado:

Las unidades de muestreo se realizaron en un área de quinientos metros cuadrados (500 m²) y un radio de doce metros con sesenta y dos centímetros (12,62 m) para las coberturas de bosque denso y vegetación secundaria o en transición, obteniendo un total de 17 y 16 parcelas, respectivamente (Tabla 1).

Tabla 1. Atributos básicos de las unidades de muestreo para las coberturas evaluadas.

Descripción	Cobertura	Área (m ²)	Cantidad	Radio (m)
Parcela	Bosque denso	500	17	12,62
Subparcela		100	12	5,64
Parcela	Vegetación secundaria o en transición	500	16	12,62
Subparcela		100	7	5,64

Fuente: Corporación Forestalia

- La cobertura de pastos arbolados se realizó un censo forestal completo (inventario del 100%) para la totalidad de los individuos allí presentes; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** dentro de algunas de las parcelas circulares, en las coberturas bosque denso y vegetación secundaria o en transición, se realizaron levantamientos de parcelas de regeneración, para un total de 12 y 7 parcelas, respectivamente, las cuales contaron con un área de 100 m² y un radio de cinco metros con sesenta y cuatro centímetros (5,64 m).
- El levantamiento de la información dendrométrica se realizó tomando el diámetro a la altura del pecho (DAP) de cada uno de los individuos que superaron el umbral de registro de individuos arbóreos (DAP > 10 cm para el caso de fustales; entre 5 y 10 cm de DAP para latizales, menores a 5 cm de DAP para brinzales).
- De manera posterior al registro del DAP, se procedió a marcar con pintura asfáltica cada uno de los individuos registrados; adicionalmente, se ubicaron las posiciones geográficas correspondientes.
- Para registrar los individuos fustales de especies vedadas localizados en el área de los polígonos de intervención del proyecto, se realizó un barrido completo del polígono mediante recorridos sistemáticos.
- Bajo esta técnica de levantamiento forestal se evaluaron e identificaron taxonómicamente uno a uno todos los individuos fustales cuyos valores para DAP fuese superior a diez centímetros (≥10 cm).
- El reconocimiento y homologación de las especies botánicas dentro de las parcelas establecidas y del censo forestal se realizó con la participación de un equipo profesional con formación en botánica; la determinación de todas las especies se llevó a cabo en el Herbario de la Universidad de Antioquia.
- De manera previa al muestreo se solicitó ante Cornare el correspondiente permiso de recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, el cual fue otorgado por Cornare mediante Resolución No. 112-4822-2018 del 14 de noviembre de 2018.
- Para las coberturas vegetales en el área de intervención del proyecto, realizó un inventario forestal al 100% de los individuos con diámetro a la altura de pecho mayor o igual a 10 cm (DAP ≥ 10 cm), los cuales fueron marcados con pintura. A cada individuo se le midieron las siguientes variables dasométricas: diámetro, altura total y comercial.
- Para estimación de volumen total (m³/árbol) se utilizó la ecuación anexa, para estimar el volumen total (m³) y volumen comercial (m³) se utilizó la relación volumétrica definida a partir de la multiplicación de un coeficiente por el diámetro al cuadrado y la altura, más otro factor, fórmula alométrica establecida en el Proyecto de ordenación y manejo de los bosques del municipio de San Carlos (1998).

$$V = -0.0209838 + 0.0000428291 \cdot D^2 \cdot h$$

- Donde el término V representa el volumen de madera expresado en metros cúbicos (m³); D representa el diámetro expresado en metros (m); At la altura total en metros (m).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- Dentro del inventario realizado se reportaron las siguientes especies que presenta veda regional de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 207 de 2008 y Acuerdo 262 de 2011, proferido por Cornare, donde el inventario se realizó en tres tipos de coberturas para la categoría de fustales en las coberturas de pastos arbolados, bosque denso y vegetación secundaria o en transición.
- Al Interior del polígono del área denominada Tajo Central, para la cobertura de bosque denso, se registraron 66 individuos pertenecientes a siete (7) familias y ocho (8) especies arbóreas. Las especies con mayor cantidad de individuos es *Turpinia occidentalis* (Sw.) G. con treinta y un (31) individuos, seguido de *Myroxylon balsamum* (L.) Harms con catorce (14) individuos y *Duguetia colombiana* Maas con nueve (9) individuos. Las demás especies se encuentran representadas por seis (6) o menos individuos.

Tabla 2. Familias y especies de fustales registrados en el censo forestal asociado al levantamiento de veda en el área del contrato de concesión 4405005C5 para la cobertura de bosque denso en el área denominada Tajo Central.

Especie	Familia	Cantidad
<i>Aniba puchury-minor</i> (Mart.) Mez	Lauraceae	1
<i>Aniba riparia</i> (Nees) Mez		1
<i>Aspidosperma</i> sp.	Apocynaceae	6
<i>Cariniana pyriformis</i> Miers	Lecythidaceae	2
<i>Dendrobanhia boliviana</i> Rusby	Cardiopteridaceae	2
<i>Duguetia colombiana</i> Maas	Annonaceae	9
<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	Fabaceae	14
<i>Turpinia occidentalis</i> (Sw.) G. Don	Staphyleaceae	31
Total		66

Fuente: Corporación Forestalia

En la cobertura de vegetación secundaria o en transición, se inspeccionaron 45 individuos pertenecientes a seis (6) familias y ocho (8) especies. Las especies con mayor cantidad de individuos son *Duguetia colombiana* Maas con veinte (20) individuos, *Turpinia occidentalis* (Sw.) G. con catorce (14) individuos y *Myroxylon balsamum* (L.) Harms con cinco (5) individuos. Las especies de menor representación son *Aniba perutilis* Hemsl., *Aptandra* sp. 1, *Aspidosperma* sp. 1 y *Persea* sp. 1, cada una con un (1) individuo. 3 3. Familias y especies de fustales registrados en el censo forestal asociado al levantamiento de veda regional para la cobertura de vegetación secundaria o en transición en el área denominada Tajo Central.

Especies	Familia	Cantidad
<i>Aniba perutilis</i> Hemsl.	Lauraceae	1
<i>Aptandra</i> sp. 1	Olacaceae	1

Aspidosperma sp.	Apocynaceae	2
Aspidosperma sp. 1		1
Duguetia colombiana Maas	Annonaceae	20
Myroxylon balsamum (L.) Harms	Fabaceae	5
Persea sp. 1	Lauraceae	1
Turpinia occidentalis (Sw.) G. Don	Staphyleaceae	14
Total		45

Fuente: Corporación Forestalia.

En La Cobertura de pastos arbolados se registraron 37 individuos pertenecientes a tres (3) familias y tres (3) especies. La especie con mayor número de individuos es *Tabebuia guayacan* (Seem.) Hemsl con 35 especies, seguido de *Eschweilera* sp. 1 y *Myroxylon balsamum* (L.) Harms con un (1) individuo. Familias y especies de fustales registrados en el censo forestal asociado al levantamiento de veda regional en la cobertura de pastos arbolados dentro del polígono denominado Tajo Central. Fuente: Corporación Forestalia.

Especies	Familia	Pastos arbolados
<i>Eschweilera</i> sp. 1	Lecythidaceae	1
<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	Fabaceae	1
<i>Tabebuia guayacan</i> (Seem.) Hemsl.	Bignoniaceae	35
Total		37

Para la cobertura de pastos arbolados, la especie *Tabebuia guayacan* (Seem.) Hemsl, fue la predominante, ya que posee mayor número de individuos.

3.3 Estadígrafos obtenidos para el error de muestreo para el inventario forestal:

Con base en los cálculos necesarios para la validación del muestreo en la cobertura de Vegetación secundaria o en transición se estimó el error final del inventario a partir de los parámetros propios del muestreo.

Tabla 3 Parámetros estadísticos utilizados para el cálculo del número de parcelas del muestreo y del error de muestreo del inventario en función del volumen total estimado en la cobertura de Vegetación secundaria o en transición. Fuente: Corporación Forestalia.

Parámetro	Valor
Área de influencia directa (ha)	24,99
Área de parcela (m ²)	500
Número de parcelas posibles en el área (N)	499,8
Valor de la distribución t-student (t ²) con ocho grados de libertad y confianza al 95%	2,13
Valor medio del volumen (X; m ³ ha-1)	119,43
Varianza del volumen (S ² ; m ³ ha-1)	990,95

Umbral de error de muestreo (%)	15
Número de parcelas de cierre (n)	16
Error calculado de inventario (%)	14,05

3.4. Volumen de madera:

Volumen comercial, por especie en cada uno de las áreas de intervención Tajo Central y Tajo Sur.

Tabla 4. Volumen por especie de los individuos muestreados en las áreas de intervención de Tajo Central y Tajo Sur.

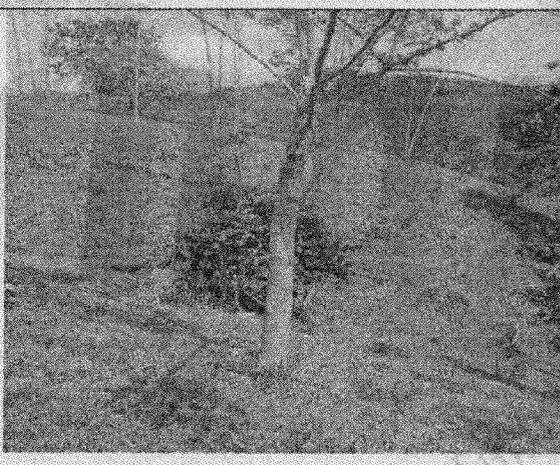
Tajo Central			
Nombre científico	Volumen	Volumen Comare	Volumen comercial
<i>Aniba perutilis</i> Hemsl.	0,400	0,290	0,171
<i>Aniba puchury-minor</i> (Mart.) Me	0,058	0,025	0,013
<i>Aniba riparia</i> (Nees) Mez	0,138	0,087	0,033
<i>Aptandra</i> sp. 1	0,507	0,374	0,231
<i>Aspidosperma</i> sp.	14,867	11,414	5,755
<i>Aspidosperma</i> sp. 1	0,720	0,540	0,134
<i>Cariniana pyriformis</i> Miers	9,486	7,348	6,202
<i>Dendrobangia boliviana</i> Rusby	0,548	0,385	0,251
<i>Duguetia colombiana</i> Maas	2,454	1,303	0,195
<i>Eschweilera</i> sp. 1	0,097	0,054	0,004
<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	24,168	18,408	6,791
<i>Persea</i> sp. 1	1,294	0,987	0,651
<i>Tabebuia guayacan</i> (Seem.) Hemsl.	4,472	2,749	0,899
<i>Turpinia occidentalis</i> (Sw.) G. Don	5,178	3,551	1,412
Total	64,388	47,516	22,741
Tajo Sur			
<i>Aniba perutilis</i> Hemsl.	0,219	0,150	0,077
<i>Aspidosperma</i> sp. 1	1,032	0,783	0,284
<i>Cariniana pyriformis</i> Miers	1,083	0,739	0,435
<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	7,223	5,564	1,534
<i>Turpinia occidentalis</i> (Sw.) G. Don	0,368	0,266	0,056
Total	9,926	7,502	2,386

3.5 El Documento técnico presentado por la Empresa para el trámite de levantamiento de veda, no hace un análisis de muestreo de regeneración natural para determinar el estado de poblaciones o individuos existentes en las categorías de Brinzal y Latizal de las especies que presentan veda en el área de estudio. Para subsanar esta parte se revisa el análisis de regeneración natural realizado para la solicitud de aprovechamiento forestal

de tipo único, presentado mediante el radicado No. 134-0003 de Enero de 2019-Expediente 057560632151.

- En el análisis de regeneración natural presentado para el aprovechamiento forestal de tipo único, establece que solamente se encuentra regeneración natural del género Aniba, donde se reporta un (1) ejemplar en la Cobertura de Bosque Denso, de la especie *Duguetia colombiana* Maas, solamente se reporta un (1) Individuo en la categoría de Brinzal.
- Y se evidencia la no presencia de regeneración de las especies; *Cariniana pyriformis* Miers, *Myroxylon balsamum* (L.) Harms, *Turpinia occidentalis*.

3.6. Registro fotográfico.

COMBO	Aspidosperma sp.	
Guayan Amarillo	Tabebuia guayacan (Seem.) Hemsl.	

Cedro hembra	Turpina occidentalis	
Balsamo	Myroxylon balsamum Harms (L.)	
Yaya	Duguetia colombiana Maas	

3.7 Figura 3: Ubicación puntos especies vedadas recorrido realizado por la Corporación.

Dendrobangia boliviana Rusby	Cardiopteridaceae	2		20
Duguetia colombiana Maas	Annonaceae	29	2	49
Eschweilera sp. 1	Lecythidaceae	1		10
Myroxylon balsamum (L.) Harms	Fabaceae	20		200
Persea sp. 1	Lauraceae	1		10
Tabebuia guayacan (Seem.) Hemsl.	Bignoniaceae	35		350
Turpinia occidentalis (Sw.) G. Don	Staphyleaceae	45		450
Total		148	3	1249

3.10 El Estudio presentado de Levantamiento de Veda, contempla un capítulo de manejo ambiental de las especies vedadas, para aquellas que se ubican en la Cobertura de fustal donde establece que la Compensación ambiental la realizará a través del programa de Cornare BanCO2, pero no establece manejo para las especies de regeneración natural, cuánto van a rescatar, ni cómo va a ser el manejo del germoplasma de estas especies, ya que en el capítulo de manejo de éstas se debe establecer lo siguiente:

- Proyecto rescate de material vegetal.
- Establecimiento de bancos de semillas.
 - Trasplante en el vivero de la empresa. (Marcaje).
 - Programa de restauración con la siembra de éstas especies rescatadas.

4. CONCLUSIONES:

4.1 La Corporación acoge la información en relación con el inventario presentada por la empresa IACOL AGREGADOS S.A.S, identificada con Nit No. 900906350-7, a través de su - representante Legal. Juan Martínez Gilsanz, para el levantamiento parcial de veda, el cual hace parte del Proyecto de explotación de calizas correspondiente para el predio denominado marmoleras correspondiente a los predios Identificados con PK No. 7562006000001200071, con un área según SIG de Cornare de 67.57 hectáreas, PK No. 7562006000001200069, con un área de 41.16 hectáreas para las siguientes especies :

Especie	Familia	fustales	Regeneracion natural	Compensacion especies vedadas 1:10- Cornare
Aniba perutilis Hemsl.	Lauraceae	1		10
Aniba puchury-minor (Mart.) Me	Lauraceae	1		10
Aniba riparia (Nees) Mez	Lauraceae	1	1	20
Aptandra sp. 1	Oleaceae	1		10
Aspidosperma sp.	Apocynaceae	8		80
Aspidosperma sp. 1	Apocynaceae	1		10
Cariniana pyriformis Miers	Lecythidaceae	2		20
Dendrobangia boliviana Rusby	Cardiopteridaceae	2		20
Duguetia colombiana Maas	Annonaceae	29	2	49
Eschweilera sp. 1	Lecythidaceae	1		10
Myroxylon balsamum (L.) Harms	Fabaceae	20		200
Persea sp. 1	Lauraceae	1		10
Tabebuia guayacan (Seem.) Hemsl.	Bignoniaceae	35		350
Turpinia occidentalis (Sw.) G. Don	Staphyleaceae	45		450
Total		148	3	1249

4.2 La Corporación No acoge la propuesta de manejo ambiental de las especies vedadas, dado que el documento técnico no establece un manejo en relación con la regeneración general de las especies objeto de veda dado su importancia ecológica, y que presenta especies endémicas de la zona.

- Proyecto rescate de material vegetal.
- Establecimiento de bancos de semillas.
- Trasplante en el vivero de la empresa. (Marcaje).
- Programa de restauración con la siembra de éstas especies rescatadas.
- No establece propuesta de monitoreo de las especies vedadas.
- No presenta periodo y cronograma de monitoreo en relación con la actividad de rescate de las especies vedadas, que se encuentre en latizales, brinzales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

El Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.3.6.3. Parágrafo 5º establece "Cuando el proyecto, obra o actividad requiera la sustracción de un área de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5 del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda.

Que es función de CORNARE proponer por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior evaluados los documentos que reposan en el expediente N° 05.756.23.24818 y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente otorgar el LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA para el proyecto de Explotación de Calizas , en virtud del contrato de Concesión Minera 4405005C5, el cual se ubica en el sector de Río Claro, del Municipio de Sonsón, departamento de Antioquia, las cuales hacen parte del aprovechamiento forestal de tipo único para un área de 89,58 hectáreas, para las siguientes especies ubicadas en los predios identificado con código catastral PK No. 7562006000001200071, con un área según SIG de Cornare de 67.57 hectáreas, PK No. 7562006000001200069, con un área de 41.16, sector o vereda denominado Jerusalén del Municipio de Sonson - Antioquia.

Que de conformidad con la información que antecede,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA REGIONAL de 148 individuos, a la empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. identificada con NIT N° 900906350-7, a través de su representante legal, el señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678.481, para el área de intervención del proyecto de explotación de Calizas, en virtud del contrato de Concesión Minera 4405005C5, el cual se ubica en el sector de Río Claro, del Municipio de Sonsón, departamento de Antioquia, según el siguiente detalle:

Especie	Familia	fustales	Regeneracion natural	Compensacion especies vedadas 1:10- Cornare
Aniba perutilis Hemsl.	Lauraceae	1		10
Aniba puchury-menor (Mart.) Me	Lauraceae	1		10
Aniba riparia (Nees) Mez	Lauraceae	1	1	20
Aptandra sp. 1	Oleaceae	1		10
Aspidosperma sp.	Apocynaceae	8		80
Aspidosperma sp. 1	Apocynaceae	1		10
Cariniana pyriformis Miers	Lecythidaceae	2		20
Dendrobania boliviana Rusby	Cardiophoridae	2		20
Duguetia colombiana Maas	Annonaceae	29	2	49
Eschweilera sp. 1	Lecythidaceae	1		10
Myroxylon balsamum (L.) Harms	Fabaceae	20		200
Persea sp. 1	Lauraceae	1		10
Tabebuia guayacan (Seem.) Hemsl.	Bignoniaceae	35		350
Turpinia occidentalis (Sw.) G. Don	Staphyleaceae	45		450
Total		148	3	1249

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a La Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S – representada legalmente por el señor Juan Martínez Gilsanz, que deberá presentar en un plazo de treinta (30) días Calendario, el plan de manejo ambiental, especialmente relacionadas con la regeneración Natural vegetal de las especies autorizadas en el área de estudio, el cual debe estar enmarcado en lo siguiente:

- Implementación del rescate de las especies vedadas y de regeneración natural que se encuentre en el lugar de aprovechamiento para las especies vegetales que presenten restricción, veda o alguna categoría que involucre su protección (especies endémicas, vulnerables o en peligro y las acciones a seguir en relación con las siguientes actividades:
 - a) Proyecto rescate de material vegetal.
 - b) Establecimiento de bancos de semillas.
 - c) Trasplante en el vivero de la empresa. (Marcaje).
 - d) Programa de restauración con la siembra de éstas especies rescatadas.
 - e) Programa de monitoreo a implementar.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. que no podrá iniciar labores de aprovechamiento hasta que no tenga aprobado por parte de la Corporación en Plan de Manejo ambiental para las especies forestales vedadas, que garantice la sostenibilidad del recurso forestal y la conservación de las especies

ARTÍCULO CUARTO: Serán **OBLIGACIONES**, a cargo del titular del permiso:

1. Implementación del rescate de las especies vedadas y de regeneración natural que se encuentre en el lugar de aprovechamiento para las especies vegetales que presenten restricción, veda o alguna categoría que involucre su protección (especies endémicas, vulnerables o en peligro y las acciones a seguir en relación con las siguientes actividades:
 - a) Proyecto rescate de material vegetal.
 - b) Establecimiento de bancos de semillas.
 - c) Trasplante en el vivero de la empresa. (Marcaje).
 - d) Programa de restauración con la siembra de éstas especies rescatadas.
 - e) Programa de monitoreo a implementar

2. La empresa IACOL AGREGADOS S.A.S - representada Legalmente por el señor Juan Martínez Gilsanz, deberá Compensar los impactos ambientales generados durante el aprovechamiento de especies vedadas, donde el estudio no determinó la cantidad de árboles a compensar, razón por la cual la Corporación establece que dado el endemismo de las especies, la proporción de compensación asciende a 1:10., para un total a compensar de 1249 árboles.

ARTÍCULO QUINTO: COMPENSACION El interesado podrá solicitar su vinculación con la estrategia BancO2 para el cumplimiento de las actividades de compensación y solicitar la valoración de equivalencia ecosistémico en relación con las obligaciones de compensación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 112-6721 de Noviembre 30 de 2017, donde el precio por árbol, se ajusta de acuerdo con el IPC para el año 2018, el cual fue según DANE de 3.18%, donde se determina que el valor a pagar por la compensación de veda corresponde a la suma de \$ 19.968.688 equivalente a la compensación de 1249 individuos, con un mantenimiento de cinco (5) años.

Parágrafo 1: En caso de que durante las actividades de remoción de cobertura vegetal se encuentren individuos de especies indeterminadas o raras (sin posibilidad de identificar), se

deberá dar prioridad a las acciones de rescate y recolección de germoplasma, además de la recolección muestras botánicas, herborizarlas de manera adecuada y enviar a lugares especializados y autorizados para su identificación, así mismo se deberá informar a la Corporación en los respectivos informes de avance.

Procurar que las zonas escogidas para las actividades de compensación y manejo, se encuentren cobijadas bajo alguna figura de protección ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso

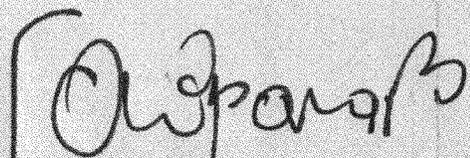
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678.481, representante legal de la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. identificada con Nit 900906350-7

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la publicación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: Andrés Felipe Restrepo López

Fecha: 12/03/2019

Expediente: **05.756.23.24818**

Asunto: Levantamiento de Veda

Proceso: Tramite Ambiental